



Resolución Directoral

N° 0359-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 24 de Julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 014-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-DLC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos ejecutados en las empresas del Estado sujetas a los procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, modificado por artículo 1 de la Ley N° 28299, establece que para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SSP), según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, dicho pago de aportaciones en ningún caso, será por un periodo mayor a doce (12) años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiese estado laborando directamente para el Estado;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, el pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos;

Que, asimismo, para los efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados debe calcularse los aportes en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, de acuerdo con el Informe N° 014-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-DLC emitido por la especialista de remuneraciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se han efectuado las liquidaciones de los aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones SPP correspondiente a los señores JOSE MANUEL VIDAL FLORES, JUAN MANUEL PAREDES OLIVOS, JAIME GRANDA GAYOSO y ANGEL VICENTE LEON VARGAS, servidores reincorporados o reubicados a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a los establecido en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;



Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo de reconocimiento del pago de los aportes pensionarios de los servidores reincorporados o reubicados a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendidos en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27803;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas al Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 28299; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°008-2014-MINAGRI y modificatorias; y a lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de los aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones (SPP), correspondiente a los señores **JOSE MANUEL VIDAL FLORES, JUAN MANUEL PAREDES OLIVOS, JAIME GRANDA GAYOSO y ANGEL VICENTE LEON VARGAS**, servidores reincorporados o reubicados en la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego, al amparo de Ley N° 27803 y normas complementarias, por la suma ascendente de S/. **30,147.69** (Treinta mil ciento cuarenta y siete y 69/100 soles), según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, realicen las acciones administrativas para el pago de los aportes pensionarios reconocidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los señores **JOSE MANUEL VIDAL FLORES, JUAN MANUEL PAREDES OLIVOS, JAIME GRANDA GAYOSO y ANGEL VICENTE LEON VARGAS**, comprendidos en la presente resolución, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines,

Regístrese y comuníquese,



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°	9173-19
--------	---------



Resolución Directoral

N° 0359-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 24 de Julio de 2019

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0359-2019-MINAGRI-OGGRH
LIQUIDACION DE APORTES PENSIONARIOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - SPP

DATOS REGULARIZADOS DE LA AFP					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Regimen Pensionario Actual	TIEMPO LIQUIDADO	TOTAL A REGULARIZAR
1	GRANDA GAYOSO, JAIME	07315571	PROFUTURO	08 AÑOS Y 02 MESES	13,352.84
2	LEON VARGAS, ANGEL VICENTE	08004594	PRIMA	10 AÑOS Y 02 MESES	5,132.45
3	PAREDES OLIVOS, JUAN MANUEL	07916033	PROFUTURO	08 AÑOS Y 01 MES	4,318.32
4	VIDAL FLORES, JOSE MANUEL	08817254	PROFUTURO	12 AÑOS	7,344.08
TOTAL A REGULARIZAR					30,147.69



